



**DIARI DE SESSIONS DE LA
COMISSIÓ NO PERMANENT SOBRE
IRREGULARITATS EN CONTRACTES AMB
L'EMPRESA SOLUCIONES DE GESTIÓN Y APOYO A
EMPRESAS, SL, PER PART DEL GOVERN DE LES
ILLES BALEARS DES DE L'ANY 2020 FINS A LA DATA
DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS**

DLPM 381-2000

Fq.Con.núm. 33/27

XI legislatura

Any 2024

Núm. 28

**Presidència
de la Sra. María José Verdú i Torres**

Sessió celebrada dia 3 de juny de 2024

Lloc de celebració: Seu del Parlament

SUMARI

Compareixença de la Sra. Laura Montserrat Calbó..... 442

LA SRA. PRESIDENTA:

Bones tardes, senyores i senyors diputats. Començarem la sessió. En primer lloc els demanaria si es produeixen substitucions.

LA SRA. CARDONA I RIBAS:

Perdó, presidenta, Lourdes Cardona substitueix Salomé Cabrera.

Compareixença de la Sra. Laura Montserrat Calbó.

LAS SRA. PRESIDENTA:

Gràcies. L'ordre del dia d'aquesta sessió consisteix en la compareixença de la Sra. Laura Montserrat Calbó, sol·licitada per aquesta comissió no permanent d'investigació a la qual li donam la benvinguda.

El procediment que seguirem s'ajustarà a les regles següents. Tots els grups parlamentaris podran formular preguntes a les persones compareixents durant un temps de quinze minuts. Aquest temps, que comptarà només durant la intervenció del grup parlamentari corresponent, podrà utilitzar-se en una o dues intervencions. En cap cas la persona compareixent podrà accedir dels vint minuts i s'haurà de cenyir estrictament a les qüestions plantejades en les respostes a cada grup parlamentari.

El diàleg entre el portaveu i la persona compareixent serà interactiu on el grup parlamentari iniciarà i finalitzarà el diàleg. Els grups parlamentaris, conforme a l'article 85 del Reglament del Parlament, intervindran de major a menor, tret del grup a què pertany la Presidència del Govern el qual intervindrà en darrer lloc.

El diàleg que tindrà lloc entre els portaveus i la persona compareixent ha de discórrer de tal manera que quedin salvaguardats el secret professional, el respecte a la intimitat i a la honor de les persones, la clàusula de consciència i la resta de drets constitucionals.

I per acabar aquesta qüestió preliminar, únicament em queda manifestar que el compareixent Sra. Laura Montserrat Calbó haurà de tenir present el que es disposa al punt 3 de l'article 502 del Codi Penal, que prescriu el següent: "Qui convocat davant una comissió parlamentària d'investigació falti a la veritat en el seu testimoniatge serà castigat amb la pena de presó de sis mesos a un any o multa de dotze a vint-i-quatre mesos".

Pel Grup Parlamentari Socialista té la paraula el Sr. Negueruela.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Muchas gracias, Sra. Presidenta. Gracias, Sra. Montserrat, por acudir hoy aquí, veo que hay personas que es más fácil que acudan que otras, así que agradecerle que usted haya acudido. Mi primera pregunta es ¿usted conoce la resolución de 24 de

agosto de 2023, notificada a la empresa el 17 de octubre de 2023, la resolución del director general?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, la conozco.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Me puede decir si cuando ..., en los nuevos hechos, en el punto 7 se hace mención al la propuesta de inicio que hace el Sr. Mascaró, ¿constaban todos los anexos en esa propuesta?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, constaban.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿En esa propuesta consta un documento del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, el Sr. Ureña conoce el informe del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No sé si el Sr. Ureña lo conoce porque no accedió a este expediente. En ese momento.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pero lo firmó el 24 de agosto.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, lo firmó.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Está diciendo usted que lo firmó sin conocerlo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Hay un principio de confianza con los funcionarios que estamos en nuestros puestos de trabajo, y no nos podemos para cuando hay un cambio de equipo directivo, con lo cual todos los expedientes continúan su tramitación.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Vale usted, pero usted está presumiendo algo que yo le tengo que preguntar al Sr. Ureña, porque usted no me puede decir si el Sr. Ureña leyó el expediente que firmaba o no. Entiendo que si un director general firma algo, lee lo que firma.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Puede. Sí, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Vale. Por tanto usted no puede decirme que no conoce que el Sr. Ureña conocía ese anexo, o no debería decírmelo.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Le puede decir que consta en el expediente pero que él no lo había leído, quizás, no lo sé.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

No lo sabe, entonces, mejor no lo diga, si no lo sabe, porque yo entiendo que los directores generales, cuando firman, conocen lo que firman. Yo, por ejemplo, fui director general y leía lo que firmaba.

La pregunta entonces al respecto es: se le notifica la empresa el 17 de octubre, ¿es cierto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y si yo soy la empresa y leo con atención esa documentación, veo que acaba el plazo para que la comunidad autónoma resuelva el 18 de enero. ¿Eso es cierto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Si lo lee la empresa puede interpretar eso, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Si lo lee la empresa puede interpretar eso, ¿por qué puede interpretar la empresa que acaba el plazo el 18 de enero?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Porque también puede interpretar que es un error.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Usted cree que la empresa interpreta que es un error? Yo no le he preguntado eso, ya le preguntaré eso después. Le he preguntado, si usted es la empresa y es su departamento jurídico, usted es jurídica y lee en el punto 2,b) de la resolución que le dan 3 meses, ¿qué cree que piensa la empresa?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Jo no sé qué piensa la empresa.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Me puede decir entonces, que dice la resolución, se la acabo de pasar, en el punto 2.b)?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

2.b) o punto 7 ¿cuál me ha dicho?

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Resolución apartado segundo, punto b) o 2,b) de la resolución.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pone que el plazo son 3 meses.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿De acuerdo a qué ley?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

A la Ley de procedimiento administrativo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

De acuerdo. Por tanto, si yo soy la empresa y leo eso, puedo pensar que tengo 3 meses.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y cuando llegan los 3 meses, si soy la empresa, puedo pensar que el expediente ha caducado, porque llega el 18 de enero no contesta a la empresa a mis alegaciones emitidas en tiempo y forma, hay que recordar que la empresa presenta las alegaciones en tiempo y forma, el 6 de noviembre. ¿Eso es cierto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, la empresa puede pensar el 18 de enero que, si no contestan a sus alegaciones, ha caducado el expediente, ¿es así?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Puede pensarlo, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Puede pensar eso, por tanto, la empresa el 18 de enero dice; no me han contestado, se ha acabado el expediente. ¿Es así?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Lo pueden pensar, sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

De acuerdo a la Ley del procedimiento administrativo común. Perfecto, y luego sale públicamente la noticia el 21 de febrero de 2024. ¿Usted recuerda cuando salió la noticia?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Me puedo contar qué recuerda?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Recuerdo que el director general me preguntó por este expediente al haber salido en prensa la noticia de Soluciones de Gestión.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Tienen alguna reunión?, porque estuvimos con el Sr. Ureña y también con la Sra. Reynés, doy por hecho que tuvieron reuniones tras el 21 de enero de 2024 para hablar de esto.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No tuvimos reuniones en ese momento, Simplemente se me pidió información sobre cómo había sido la gestión de este expediente.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Ha dicho “en este momento”. ¿Cuándo tuvieron reuniones para hablar de este expediente?, sabemos que las ha habido y tiene la obligación de decir la verdad. ¿Qué fechas tienen conocimiento de que haya habido esas reuniones?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pues, al mes siguiente, a parte de mi información que la había transmitido por escrito, la reiteraré verbalmente.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Qué día la reiteró verbalmente?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No lo sé.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Aquí se están preguntando a gente cosas de hace cuatro años. ¿Me puede decir que no recuerda cuando tuvo una

reunión?, hace tres meses de algo tan grave que salía en prensa todos los días. Me dice que no lo recuerda.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No fue propiamente una reunión.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pues, ¿cómo fue esa comunicación verbal? ¿Fue antes del 20 de marzo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Seguramente sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Por tanto, usted me está reconociendo que entre que sale la noticia y antes de que usted firme una diligencia y antes de que el Sr. Ureña firmen desistimiento, habla con el Sr. Ureña de esto.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Le pide que haga usted un ..., que valore si ha habido algún tipo de error material?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Usted ha dicho que el Sr. Ureña le pide explicaciones y usted se las contesta. ¿Qué le contesta?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Bueno, a raíz de las noticias de prensa, es cuando detecto el error en la resolución de inicio, es cuando detecto que por error había puesto, porque esta resolución la redacté yo, un fundamento que no era el correspondiente a un expediente de resolución. Y así se lo transmití al director.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Un error, qué tipo de error?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Un error material.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Es un error material equivocarse de ley y de plazos administrativos? ¿Usted lo afirma aquí -y déjeme que termine rotundamente que esto es un error material, lo digo porque esto

pasará a los tribunales y usted también es jurídica, como yo?
¿Usted se ha leído las sentencias del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 2012, las de casación 2947/93, ...?, le podría decir prácticamente de cada década, tres resoluciones del Tribunal Supremo. ¿Usted tiene Aranzadi?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Como funcionaria, no consulta la base de datos de Aranzadi?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿No tienen acceso desde el departamento de contratación?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿No considera necesario leer las sentencias del Tribunal Supremo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿No?, o sea, ¿la jefa de contratación me dice que no tiene que analizar las sentencias del Tribunal Supremo que afecten a sus resoluciones?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, entiendo que no

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Ni siquiera cuando sientan jurisprudencia tiene que leerlas, porque las sentencias del Tribunal Supremo sabrá que sientan jurisprudencia, no las tiene que leer?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Yo aplicó la normativa que me corresponde, que es la Ley de contratos.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pero si se aplica la Ley 39/2015, como es en este caso, no es un error material cambiar de ley, es un error de derecho. Mire, le lo voy a decir lo que dice el Tribunal Supremo, dice:

“No se puede aplicar error material ... Solo se puede aplicar error material cuando se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas u operaciones aritméticas, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte”, en este caso ¿se advierte en el expediente administrativo que ha habido ese error material?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Se advierte ...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Ya le digo yo que no. “... que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas”, ¿es en este caso?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No estoy entendiendo su pregunta.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

En este caso, el error es patente y claro, sin tener que interpretar con normas jurídicas el error material, es lo que dice el Tribunal Supremo. Mi pregunta es, simplemente decir, los elementos que dice el Tribunal Supremo para considerarlo error material. Tampoco, Sra. Montserrat.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Bueno, eso lo dice usted, porque yo no estoy entendiendo lo que me pregunta.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Le estoy dando la definición que da la jurisprudencia y toda la doctrina sobre qué es error material, porque error material se dice que solo se puede aplicar en casos muy tasados. Uno de ellos es que haya un error patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas. ¿Este es este caso?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Sin necesidad de acudir a interpretar a normas? Usted cambia la norma.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Yo me equivoco con la norma.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pero entonces es un error de derecho.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Eso lo dice usted, yo considero que es un error material.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

El administrado consideraba que le había notificado con la Ley 39/2015, que no se proceda de oficio la revisión de actos administrativos firmes y consentidos. ¿Es este caso?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No lo sé, tendría que estudiarlo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

No, me dice que no tiene que estudiar las sentencias del Supremo, usted. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto. ¿Es este el caso?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No entiendo su pregunta.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Que para que haya error material tiene que constatarse que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. Tiene que cambiar la calificación jurídica. ¿Ha entendido mi pregunta, en este caso?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No mucho, pero, bueno, insisto en que yo tome de plantilla, por error, un procedimiento que no era, que sí llevaba la Ley de procedimiento administrativo y fue un error material. Y ya está.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto a creador de derechos subjetivos, produciéndose unos nuevos sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, como es en este caso, porque si usted le da 3 meses, pasan los 3 meses, luego no puede decir que se equivocó en el plazo, tendría que en todo caso caducar el expediente y volver a iniciar uno nuevo. Eso es lo que dice toda la doctrina y toda la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

¿Usted entiende además que la jurisprudencia del Tribunal Supremo es norma aplicable?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, eso le entiendo, pero yo considero que ese error no impide que se aplique el plazo legalmente establecido, que són 8 meses.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

El plazo legalmente es el establecido en la Ley de contratos, no en la Ley 39/2015, si usted aplica la Ley 39/2015, el plazo es de 3 meses. Por tanto, si cambia la aplicación de ley y el plazo, no es un error material, Sra. Montserrat, es un error de derecho. Ahora mismo me dice que sí que tiene que aplicar la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Le pregunto ¿cómo aplica la jurisprudencia si no la lee?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Es que yo no aplico jurisprudencia.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

No, pero me ha dicho que entiende que lo que dice el Tribunal Supremo se aplica, ¿cómo lo aplica si no lo lee?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Yo aplico la normativa que me corresponde, no hago lecturas de sentencias porque no me corresponde, y yo tramito expedientes administrativos.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pero la jurisprudencia del Tribunal Supremo es normativa, debería saberlo, es aplicación normativa. Por tanto, mi pregunta es: el 29 de enero sale una sentencia del Tribunal Supremo a la que hacemos mención públicamente desde que sale el caso hasta que usted resuelve. ¿Tampoco consultó esa sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

O sea, usted sabe públicamente que se está hablando de una sentencia importantísima que afecta a un caso importantísimo, que decimos todos, que hay que aplicarla, y usted ¿ni se molesta en leer la sentencia Tribunal Supremo, que es la que unifica finalmente todo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, yo aplico lo que opina nuestra junta consultiva y nuestro Consell Consultiu y no leo sentencias, no es mi trabajo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Nuestro Consell Consultiu dice que se aplique la Ley 39/2015.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Lo dice ahora.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Pero da la casualidad que el Supremo dice, mire lo que dice el Supremo ¿sabe qué es?, que usted aplicó bien la norma, porque había que aplicar la Ley 39/2015, es lo que dice el Consell Consultiu, ¿lo ha leído?, ¿qué dice el Consell Consultiu?, ¿qué norma hay que aplicar, según el Consell Consultiu?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Des de 15 de mayo hay que aplicar la Ley de procedimiento administrativo, con anterioridad, la Ley de contratos.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Por qué dice desde el 15 de mayo si las sentencias -escúchenme antes de contestarme- las sentencias, lo que dice el Consultiu ... ¿Quiere que le lea lo que dice el Consultiu? El Consultiu dice que se aplique desde que existe la sentencia del Tribunal Supremo, ¿cuándo se publica la sentencia del Tribunal Supremo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No sé cuándo se publica, se lo que pone el dictamen.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Me puede decir qué pone el dictamen?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí. “Este Consejo Consultivo, en doctrina que se ha ido reiterando hasta hoy, ha considerado que el juego de ambas disposiciones -la Ley de procedimiento y la Ley de contratos-, que sí tienen carácter básico, permitía sostener que, en defecto de norma autonómica específica que establezca un plazo distinto, debía aplicarse el procedimiento de resolución contractual el plazo de 8 meses. Así lo hemos considerado, por lo demás en nuestros dictámenes más recientes”. Y pone una serie de dictámenes. Es decir, pone “hasta día de hoy” y este hoy es 15 de mayo de 2024. Página 12.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Lo que no dice es que si lee las conclusiones, además de la página 12, cuando le reenvía, le dice cómo tiene que aplicarlo, no, no le dice “a día de hoy”, ¿qué le dice? Puede gastar el tiempo, si quiere, leyéndolo entero, así todos entenderíamos perfectamente lo que dice el Consell...

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Esa parte no la he traído, la puede leer usted.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Sra. Presidenta, Sra. Presidenta, no es una pregunta, si quiere aportar algún dato el portavoz del Grupo Socialista ¿no sabe leer él?

(Se sent una veu de fons intel·ligible)

Pero, no, no, la pregunta...

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Mateo, un momentito, el Sr. Negueruela puede hacer la pregunta y la señora compareciente puede contestar lo que quiera, si quiere leer puede leer, si no quiere leer puede no leer.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Simplemente es que empieza a dar la sensación de que hay cierto menosprecio hacia la persona de la compareciente, con todos mis respetos.

LA SRA. PRESIDENTA:

Entiendo. Yo le digo, la Sra. Montserrat puede decidir si quiere leer ella misma o si considera que no tiene que leerlo, pero es ella quien tiene que decidirlo.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Considero que no tengo que leerlo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

De todas formas, Sra. Presidenta, no es quien para dar a lugar este tipo de consideraciones el PP. A mí, la otra vez que intervino...

(Tall del micròfon)

LA SRA. PRESIDENTA:

Agradecería que cuando hablen los portavoces no intervenga nadie más hasta que tenga su tiempo, cuando tenga usted su turno de palabra, podrá usted hacer alusión a lo que considera. Ahora está el Sr. Negueruela hablando, deje que consuma su tiempo, deje que hable él y, posteriormente, tendrá usted su turno de palabra.

Gracias, Sr. Mateo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Gracias, veo que hoy la educación falla bastante. Mi pregunta es clara, Sra. Montserrat, lo que dice el Consultiu, y usted lo puede leer, es que lo que dice el Supremo es que usted aplicó bien la norma, porque usted aplicó la norma de 2015, la Ley de procedimiento administrativo, que es la que finalmente el Supremo dice que es la que hay que aplicar, y el Consultiu dice que los tres meses cuentan desde que se publica la sentencia en el Supremo, obviamente. Pero en este caso no dice eso el Consultiu porque habla de otro procedimiento diferente.

¿Es consciente de que habla de otro procedimiento diferente el Consultiu?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Ah, ¿no habla de GESAIIB, no habla de un contrato concreto el Consultiu? ¿Habla del contrato de Soluciones de Gestión, el Consultiu?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Nadie ha entendido su pregunta. Por supuesto es un expediente diferente que también he tramitado yo, con lo cual lo conozco perfectamente.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y si lo ha tramitado usted, ¿a qué ley hizo referencia?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Ley de contratos.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Entonces, ¿me está diciendo que usted, en un expediente pone la Ley de contratos y otro expediente pone la Ley de procedimiento administrativo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Como le he dicho, en el primer expediente me equivoqué y puse una ley que no era, y luego intenté corregir con una diligencia.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Cómo puede decir que una ley que no era, cuando el Supremo, el 29 de enero, y usted, la diligencia es de marzo, le dice que está aplicando bien la ley y que la ley es la 39/2015, ¿cómo me dice que no ha aplicado bien la ley?

La ley que aplicó usted estaba bien aplicada cuando hace la resolución de 24 de agosto, porque el Supremo dice que es la ley que había que aplicar, y el Consultiu dice que hay que aplicarla desde que sale la sentencia del Supremo. Por tanto, usted hizo una diligencia dos meses después de una sentencia del Supremo fuera de lugar, porque le dice que usted había aplicado bien la norma en octubre y en agosto de 2023.

¿Ni siquiera puede reconocer eso, si le paso la información, y le aseguro que está aquí también sometida al principio de decir la verdad?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No entiendo su pregunta.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿No entiende mi pregunta? Mi pregunta es si con la sentencia del Supremo, y si quiere, porque está obligada a decir la verdad, paramos, y la adjunta la sentencia del Supremo, verá que dice que se aplica la Ley 39/2015, y que el Consultiu dice que se aplica la Ley 39/2015, y que usted aplicó la Ley 39/2015, ¿dónde cometió usted un error?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pues yo insisto en la doctrina del Consell Consultiu de la Junta Consultiva, que hasta el 15 de mayo era la Ley de contratos la que se debía aplicar.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

El Consultiu no dice eso, y me gustaría que deje claro lo que dice el Consultiu, al menos para que no conste en acta que ha mentido usted aquí, porque el Consultiu no dice eso, dice que se va a la fecha de la sentencia del Supremo. ¿Quiere que lo comprobemos antes de decir una afirmación como la que ha dicho el Consultiu?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Usted está segura que lo que dice el Consultiu es que se aplica a fecha de hoy? Y yo creo que aquí sí que debería parar para leer lo que dice el Consultivo, porque si dice que es a fecha de mayo, está diciendo una mentira, porque no dice eso la resolución, y la tenemos aquí.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Yo no he venido a leer, he venido a contestar a sus preguntas.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Le agradecería a la Sra. Durán que no hable ni le diga lo que tiene que decir mientras estoy hablando yo.

LA SRA. PRESIDENTA:

A ver, Sr. Negueruela, la secretaria se estaba dirigiendo a mí. A ver la secretaria se estaba dirigiendo a esta presidenta, no estaba hablando con el compareciente.

Por favor, continúe, continúe... *Sra. Garrido, per favor, silenci.*

Sr. Negueruela, ¿puede usted continuar, por favor?

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

No, me gustaría que me diga ¿dónde está que se aplica aquí y que me lo diga, según el Consultiu? Le pido, por favor, que me lo... que lo revise y me lo diga.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Me remito a lo que he dicho antes y a la página 12.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Tiene 16 páginas y usted es jurídica, yo le digo que pare y me diga dónde está lo que está diciendo, porque es contradictorio con lo que está diciendo y está mintiendo en comisión. Y no debería. Y yo le digo: tiene usted las 16 páginas delante, se las hemos adjuntado, ¿me lo puede decir, por favor, antes de seguir mintiendo en comisión, bajo el deber de decir la verdad?

(Pausa)

LA SR. PRESIDENTA:

A ver, Sr. Negueruela, le ha hecho usted una pregunta, la señora compareciente lo está buscando, por tanto, deje que busque y luego decida si contesta o no contesta o lo que quiera contestar.

(Pausa)

MONTSERRAT I CALBÓ:

No veo lo que usted dice, veo las conclusiones, que simplemente dice que ha caducado.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿No me dice la fecha de cuando caduca y cuando entra en efecto, el Consell Consultiu?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Si me dice dónde quiere que lea, me será más fácil.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Página 13.

(Pausa)

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Creo que simplemente lo que hace es reproducir la sentencia.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y ¿la página 15? Se lo digo porque lo dice en la página 13, y luego lo dice en la página 15.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

En la página 15, ¿qué?

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Los plazos de los tres meses, cuándo computan, lea la página 13 y la página 15, tenemos tiempo. No...

(Pausa)

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Para mí está hablando de este expediente de GESAIB este dictamen.

LA SRA. PRESIDENTA:

Sra. Montserrat, si usted considera que tiene que utilizar su tiempo mientras lee lo puede utilizar, tiene usted minutos para contestar a cada compare...

(Remor de veus)

..., a veure, ¡silenci, per favor!

Sra. Montserrat, Sra. Montserrat, como le he comentado al principio...

(Remor de veus)

..., a veure, per favor, ¡silenci! Per favor, silenci. Silenci, per favor.

Sra. Montserrat, Sra. Montserrat, como yo le he comentado, al inicio de esta comisión, usted dispone de veinte minutos para interactuar con cada portavoz...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

No hay más preguntas en este turno, presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias. Sra. Montserrat,... ¡Silenci, per favor! No està parlant,...

(Se sent de fons la Sra. Secretària que diu: "Li he dit que no parlava")

(Se sent de fons la Sra. Garrido i Rodríguez de manera inintel·ligible)

... Per favor, ¡silenci, per favor! Estic parlant amb la compareixent, m'estic dirigit jo a la compareixent.

Sra. Montserrat, com li he comentat al principi d'aquesta comissió, vostè disposa de vint minuts per interactuar amb cada compareixent. Vostè ha de decidir com avalua aquests cinc minuts o com els gestiona. Si vostè considera que mentre llegeix ha d'ocupar el seu temps, el pot ocupar, pot contestar el que li contestin. I si no té vostè el dret d'acollir-se al seu dret de no contestar, és a dir, els seus vint minuts són seus per a cada un dels grups parlamentaris.

No, a veure, aquesta senyora pot fer el que vulgui amb els seus vint minuts.

Bien, Sr. Negueruela, ha terminado usted su tiempo ha dicho que... Un momentito y lo consultaré con el letrado.

D'acord, podem continuar, Sr. Negueruela.

(Remor de veus)

Sí, el Sr. Letrado, y se lo he comunicado así a la compareciente, tiene que referirse a la cuestión que usted le ha preguntado. ¿Ha terminado usted su tiempo?

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA:

Pel Grup Parlamentari VOX, té la paraula la Sra. de las Heras.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Sí, muchas gracias, Sra. Presidente. Muchas gracias, Sra. Montserrat por su comparecencia. Yo quería preguntarle si usted sabría indicarnos, al no haberse especificado en este contrato un plazo de garantía, ¿qué producto de garantía habría operado en este producto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Entiendo que el de 36 meses, quizás.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

En la propuesta de inicio que firmó Antonio Mascaró, ¿se hacía referencia a que la mercancía se había referido de conformidad y si se había emitido certificado de buena ejecución?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Conociendo de antemano que las mascarillas eren defectuosas, ¿no considera que habría sido más acertado rechazar el material y no pagarlo, de conformidad con los artículos 300 y 305 de la Ley de contratos del sector público?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Es algo que entiendo que no me corresponde evaluar.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Usted, es cierto que emite una diligencia de rectificación o de error modificando el plazo de resolución del procedimiento. ¿Recibió usted presiones para emitir esa diligencia?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

¿Por qué sostuvo posteriormente en esa diligencia que el plazo pasaba a ser de 8 meses?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Como he indicado antes, utilicé una plantilla de un procedimiento en el que sí era de aplicación esta ley. No me doy cuenta del error hasta febrero, cuando sale la noticia en prensa y ante la tensión generada al respecto sobre la caducidad considero oportuno emitir esta diligencia el mes de marzo, indicando que el plazo era el que siempre utilizábamos en caso de resolución de contrato, que eran 8 meses, en base a la doctrina de nuestro Consell Consultiu y nuestra Junta Consultiva.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Es decir, usted, cuando emite la resolución de inicio, ¿no se da cuenta que ha emitido una resolución que contenía el plazo de 3 meses?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

¿Usted es pensaba que había emitido una resolución que contenía el plazo de 8 meses.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Cuando emite usted la diligencia de corrección del error, ¿no tuvo en cuenta la sentencia del Constitucional 6821, que decía que el apartado 8 -que contenía el plazo de 8 meses- no procedía aplicar por haberlo considerado no conforme con el orden constitucional de competencias?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, porque yo seguía la doctrina que había hasta ese momento en Baleares.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Si la reclamación se inició mediante resolución del 24 de agosto de 2023 y, por tanto, el plazo ..., yo, sinceramente, no sé por qué se sostiene que vencía en enero porque la ley claramente indica que en procedimientos iniciados de oficio, inicia computar desde la fecha del acuerdo de iniciación, por lo tanto habría iniciado su cómputo en la misma fecha, el 24 de agosto del 23, y el plazo máximo para resolver y notificar

habría vencido día 24 de noviembre de 2023, ¿por qué usted no dicta esa diligencia dentro del plazo para resolver el procedimiento y la dicta a posteriori?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Como digo, la dicto cuando soy consciente del error, que fue en febrero y luego en marzo. En marzo hago la diligencia.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Es decir, usted utiliza una plantilla por error que establecía 3 meses, y, por tanto, usted consideraba que realmente había establecido 8, y en su conocimiento o en su error piensa que está dictando la diligencia en plazo.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Correcto.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Perfecto. No hay más preguntas. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sra. de las Heras. Pel Grup Parlamentari MÉS per Mallorca, té la paraula el Sr. Apesteguia.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Moltes gràcies, Sra. Presidenta. Benvinguda, Sra. Montserrat. Vostè és cap del Departament de Contractació de l'ib-salut.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Des de quan?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Des de l'any 2015.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Referent a aquest expedients, vostè em pot indicar en quins moments vostè ha intervingut i de quina manera?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, en primer lloc, el 2020 tramitàvem els expedients d'emergència en el Departament de Contractació pel que respecta a l'emissió de resolució de declaració d'emergència que firmava el director general, solíem aglutinar en una mateixa diverses compres, després elevàvem això al Consell Consultiu, i ho publicàvem a la plataforma de contractació. Aquesta era la funció del departament respecte de la tramitació d'emergència.

L'any 2023, el director general em fa arribar una, precisament, un escrit dirigit a l'empresa, perquè notifiquem des de Contractació, que és l'escrit que es va fer el mes de març, i el vaig notificar jo i també jo vaig rebre les al·legacions que va fer l'empresa i les vaig transmetre als meus caps.

Posteriorment, l'estiu de 2023 se'm fa arribar l'informe del subdirector de Compres en base al qual faig la resolució d'inici, el tràmit d'audiència i poc més.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

És a dir que totes les passes que vostè fa són per indicació dels seus diferents caps jeràrquics, entenc.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Vostè, en cap moment, entre el 2020 i el 2023 parla amb ningú de la possibilitat d'iniciar aquesta reclamació?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

En el moment de fer aquest ..., perquè vostè ha acabat a l'estiu, però entenc que hauríem d'anar també al febrer del 2024, al moment ..., però bé, com que ha quedat patent amb la resta de respostes, em don per contestat.

Vostè el 2024, de febrer de 2024, quan aquesta notícia surt i vostè diu que fa aquesta diligència, en aquest cas ho fa per motu propi o també ho fa per indicació del seu cap jeràrquic?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Ho faig per motu propi.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

En qualsevol cas, supòs que en parla amb el seu cap jeràrquic d'aquell moment, i si em podria dir en quin sentit és la comunicació que tenen.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Atès que a la premsa sortia molt el tema de la caducitat, jo vaig donar l'explicació que efectivament m'havia equivocat usant una plantilla que no era. Se'm va demanar per què havia posat 3 mesos, evidentment; i que es termini correcte erra de 8 mesos, com veníem posant a tots els expedients de resolució per incompliment que fèiem fins a aquell moment al Servei de Salut i vaig considerar que era la meva responsabilitat fer aquesta diligència d'error, per a mi, formal.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Vostè va percebre tant el 2023, entenc que ens situam entre març i juliol de 2023, a principis de juliol, i després agost de 2023 i també el febrer de 2024, algun tipus de voluntat de retard o d'oblit per part dels seus caps jeràrquics?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, estam en un període entre equips, això no ho podem oblidar, se'n va un equip i n'entra un de nou i no vaig percebre cap tipus de intenció de retard per part de ningú.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Sí, jo li demanava pels dos, entenc que quan hi ha un canvi de govern, evidentment, hi ha un traspàs de les feines a fer, però vostè sap, supòs que ha seguit aquesta, a més a partir que ha estat citada en aquesta comissió d'investigació encara més interès, quina és l'orientació de les investigacions que estam duent a terme i, diguem-ne, que, per una banda, cap a l'anterior govern hi ha unes acusacions més o manco velades de dilatar el temps de la reclamació, i a l'actual equip de gestió de fer, de deixar caducar aquest expedient.

Vostè, amb la seva responsabilitat, que és la persona que ha tramitat aquestes qüestions i que ha rebut a més indicacions dels seus caps jeràrquics per a cadascuna de les passes, excepte la darrera, vostè no ha interpretat ni notat que ni els anteriors ni els actuals tenguessin aquestes voluntats.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, i a part el tema de la caducitat ha estat el protagonista mediàticament, però mai no es parla prou de la prescripció, que és un termini que podem discutir si quatre o cinc anys, i, en tot cas, estàvem, estam dins aquest període per poder iniciar el procediment que pertoca per reclamar el que sigui.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Per tant, vostè entén que no ha prescrit aquest procés, i entén que... -ja vaig acabant-, vostè entén que hauria caducat la reclamació iniciada a l'agost, independentment que s'hagi resolt per part del director general, però vostè creu que hauria caducat?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

A dia d'avui... a dia d'avui sí, és clar.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

En el moment de produir-se la resolució.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Quina resolució, perdoni?

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

De desistiment.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

La resolució de desistiment és del mes de...?

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

L'hauria de cercar, eh?, però la tenc.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

... de març.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

El març...

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Hem de comptar vuit mesos des de l'inici. Si està fora dels vuit mesos, sí, i si no, no.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Per tant, no hauria caducat, si ara faig els comptes així, segons el seu criteri, no hauria caducat. Han estat discutint amb el portaveu Negueruela en aquest efecte, però per tenir clar el seu parer, en qualsevol cas és aquest.

De moment no faré més preguntes en aquest torn, gràcies.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gràcies, Sr. Apestegua. Pel Grup Parlamentari Popular, té la paraula el Sr. Mateo.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, presidenta. Querría comenzar haciendo constar, en nombre de mi grupo parlamentario y en el mío propio, nuestra indignación y nuestra protesta por el comportamiento del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Creo que hay que mostrar un mínimo decoro, respecto y no acosar a quienes aquí vienen a comparecer...

(Remor de veus)

LA SRA. PRESIDENTA:

Un momentito, por favor. El portaveu del Partit Popular s'està dirigint a aquesta presidenta. No, no, però s'està dirigint a mi, m'està parlant a mi, s'ha dirigit a mi.

(Se sent una veu de fons intel·ligible)

Bé, sí, ha dit el que opina, però s'està dirigint a mi perquè quedi... perquè quedi en el... Sr. Sagreras... Sr. Sagreras!, Sr. Sagreras, per favor, Sr. Sagreras...

Sr. Mateo, puede usted continuar.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Pues, simplemente eso, del mismo modo que antes usted me ha dicho que por favor no me refiriera a él y que no interrumpiera, cuando ha llegado mi turno de palabra creo que es de justicia expresar nuestra protesta por el comportamiento y la forma en que se ha dirigido a la compareciente el Sr. Negueruela.

Tenemos que comprender que todo compareciente, todo el que ha pasado por aquí, de los veinticuatro que hayan pasado por aquí, es una situación, primero, nada fácil para nadie porque al final es... es una situación comprometida, es una comisión de investigación parlamentaria y que encima se vea de esta manera, pues eso, acosada y que no conste con las mínimas normas de educación llamándola directamente varias veces mentirosa, creo que..., no sé, no es el... no es el espíritu ni de una comisión de investigación ni de un parlamentario...

(Remor de veus)

... ni de un parlamentario, y en esas estamos que siguen interrumpiéndome (...)

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Presidenta, no he dicho mentirosa en ningún caso, en dicho que está obligada a decir la verdad.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

... y no me deja hablar.

LA SRA. PRESIDENTA:

Vale, vale, un... De acuerdo, Sr. Mateo, quedará en el Diario...

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Prosigo...

LA SRA. PRESIDENTA:

...quedará en el *Diario de Sesiones*. Puede usted continuar... Sr. Sageras, per favor! Sr. Sageras, no es dirigeixi al portaveu del grup parlamentari...

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Y además esto me sirve también para constatar un hecho muy claro. Y se vislumbraba en la primera comparecencia que la Sra. Francina Armengol tuvo en el Congreso de los Diputados, ¿no?, una de las consecuencias que se derivaron de eso era, uf, parece que... derivó la responsabilidad a los funcionarios, parecía que quería derivarlo hacia los funcionarios.

Bueno, pues, aquí tenemos la muestra. Cuando no queden armas, cuando no quedan herramientas, cuando los inventos, cuando las falacias y cuando las diversas... bueno, pues, los diversos y burdos... construcciones ya no dan para más, ahora

resulta que la responsabilidad va a ser del funcionario. Muy triste por otra parte.

Bien, este sentido, Sra. Montserrat..., y vaya por delante que es posible que usted conteste a preguntas que le haga yo que no me gusten a mí, porque usted comparece aquí para decir la verdad. Lo que pasa es que los demás deben ser conscientes de que esto también les puede pasar a ellos.

¿Ha dicho que es usted jefa del Departamento de Contratación desde el 2015 aproximadamente?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Y es... esa jefatura es de libre designación, ¿verdad?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

O sea, por lo tanto, calculando así, a ojo de buen cubero, pues habrá estado como jefa del Departamento de Contratación en el ib-salut ocho años con una dirección nombrada por el Partido Socialista y algo más de un año con una dirección nombrada por el gobierno del Partido Popular. ¿Es esto correcto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Es correcto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Perfecto. ¿Era usted la persona encargada de tramitar el expediente de la reclamación parcial?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Con anterioridad al 21 de febrero, día de la operación en que trascendió... la operación de la Audiencia Nacional, las detenciones, es importante, ¿habló usted de este expediente con el Sr. Ureña?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Vuelvo a repetir, ¿eh?, ¿no habló antes de esa fecha con el Sr. Ureña, en absoluto, para nada de este expediente?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Entonces, ¿podríamos decir que hasta el 21 de febrero no ha recibido ninguna indicación, orden, consejo, presión ni el más mínimo comentario del Sr. Ureña sobre este expediente ni sobre la reclamación?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Perfecto. No lo voy a repetir otra vez, pero creo que ha quedado suficientemente claro que no.

¿Podría el Sr. Ureña con anterioridad a esa fecha haber presionado, trasladado alguna indicación a cualquier otra persona que tuviera que ver para influir de alguna manera en esta reclamación?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, porque llevaba el expediente yo directamente.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¡Ah! Perfecto. Muchas gracias.

¿En algún momento ha recibido alguna indicación orden, consejo, presión del Sr. Ureña sobre este expediente?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Como jefa del Departamento de Contratación del Servicio de Salud -insisto-, con una veteranía y un trabajo consolidado durante años, cree que la actuación del Sr. Ureña respecto a este expediente se ajusta al ejercicio de sus competencias y a la defensa de los derechos del Servicio de Salud, de acuerdo con la legislación vigente?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Fue usted la persona que redactó la resolución de inicio de la reclamación parcial que firmó el Sr. Ureña el 24 de agosto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No voy a insistir en si comentaron la reclamación o no, ya nos ha dicho que no, pero entonces es usted la que hace constar el plazo de los tres meses y nos ha comentado que es que cogió..., o vuelva a explicarlo si no le importa.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, cogí una plantilla de otro tipo de procedimiento, no sé si de modificación de contrato, de imposición de penalidad, no lo recuerdo, y no me fijé en ese punto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Cree que esa confusión condiciona el procedimiento?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Porque además era un período, el de los ocho meses, que de forma reiterada venía siendo reconocido tanto por la Junta Consultiva de Contratación como por nuestro Consell Consultiu. ¿Es eso correcto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Así es.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Posteriormente, esa anomalía se subsana con una corrección en la siguiente resolución, atendiendo a que usted había hecho constar esa circunstancia en una diligencia. Importante, ¿le pidió, le sugirió, le ordenó, le indicó el Sr. Ureña que usted hiciera, corrigiera y realizara esa diligencia?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Cuál era entonces el plazo, desde su punto de vista, con sus años de experiencia tramitando expediente tras expediente, que se tenía desde el ib-salut para tramitar esa reclamación parcial?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

El plazo de caducidad eran ocho meses desde el inicio.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Esa... y esa era la pregunta, ¿cuándo se inicia en el caso de la reclamación dicho plazo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Con el inicio.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

O sea, el 24 de agosto. Entonces, esa reclamación parcial en ningún caso..., vamos, ni aunque hubiera sido el plazo de 3 meses, que tampoco lo es... lo era en aquel momento, podría haberse caducado el 18 de enero, ¿verdad?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Entonces, perdone que insista, el plazo en ningún caso podría haber finalizado el 18 de enero. ¿Es eso cierto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Es cierto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Bueno. Por cierto, ¿le informaron en algún momento del resultado del informe del Centro Nacional de Medios de Protección?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¡Vaya!, otra ocultación, seguimos ocultando datos, seguimos ocultando datos y, bueno, volvemos... vuelvo a insistir...

(Remor de veus)

... vuelvo a insistir en otro tema que... no dejo de insistir porque me asombra, de verdad, que desde... el portavoz del Grupo Socialista únicamente debe leerse nuevamente lo que es el programa, y que se aceptó, de la comisión de investigación. Vuelvo a repetir, desde 2020 hasta la fecha, no gobierno popular hasta la fecha, pero bueno.

¿Recuerda cuándo se plantea reclamar a la empresa y cuál es el motivo que le trasladan para esa reclamación?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Una diferencia de precio entre la calidad de lo servido y lo pedido.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Le pidieron opinión sobre cómo proceder con la reclamación?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Habló de este expediente con el Sr. Palomino en algún momento?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Qué opinión le merece ese..., porque hay un oficio, de marzo de 2023, qué papel juega ese oficio del Sr. Palomino?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

A mí me dieron traslado exclusivamente para su notificación.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

O sea, ese documento no lo escribió usted.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

O sea, quiero suponer que es algo, como muy bien se ha insistido en esta mesa, que realizó el Sr. Palomino y el Sr. Palomino leyó, porque no lee nada sin firmar, sin leer antes, ¿no?, no firma antes sin leer, perdón. Sí, perfecto.

Atendiendo a que la reclamación parcial se basaba en que las mascarillas no eran FFP2/KN95, pero ¡ojo!, y ahora los responsables de aquella compra aseguran, sin dudas, han pasado por aquí, han desfilado, y sin dudas que sí que eran KN95 y perfectamente válidas.

Si esto hubiera sido así, pregunto, si hubiera sido así, ¿cree que tendría sentido insistir en aquella reclamación, ese oficio o la propuesta de inicio?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Yo desconozco la parte técnica, por mucho que lo quiera entender. Entiendo que la calidad era inferior a KN95 finalmente.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Vale, vamos viendo más cosas. O sea, al final, la cosa va... le pregunto, ¿es habitual que se demore tanto tiempo el reclamar?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Hablar de habitual en todo lo relacionado con la pandemia y posterior, no me parece justo, porque habitual nada es habitual. Creo que el pensamiento era que tenían cuatro..., teníamos cuatro años para reclamar. Por lo tanto, se hizo..., se intentó hacer al tercer año.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Ha tenido..., no, llama la atención, de todos modos, llama mucho la atención que esa propuesta de inicio sea precisamente el 6 de julio de 2023, volvemos a repetir, por si alguien no lo ha olvidado, que es el día de la toma de posesión de nuestra presidenta Margalida Prohens. Llama la atención. Es curioso.

¿Ha tenido contacto con miembros de la empresa?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Con el representante Daniel Sierra.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Me puede explicar en qué han consistido los contactos que haya podido tener?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

En el trámite de audiencia que realizamos desde el departamento, pues, al notificarle el trámite de audiencia nos escribió por *mail* para personarse en las dependencias del Servicio de Salud. Así lo hizo, yo le recibí. Le dimos copia del expediente y me pidió un contacto o que organizáramos una visita al almacén.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Con el conocimiento que tiene ahora sobre el expediente, ¿cree que la revisión de oficio de la nulidad es una forma adecuada por la que dilucidar las responsabilidades derivadas de ese contrato?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Es una forma prevista en la normativa de contratación si se detecta que la empresa no tiene capacidad de obrar ni de solvencia.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Cree que desde el punto de vista de estrategia procesal tendría sentido mantener abiertas dos reclamaciones al mismo tiempo, la reclamación parcial y la revisión de oficio?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Entiendo que no, porque por un lado se está pidiendo una cantidad y en otra reclamación la totalidad, y las dos a la vez no procederían.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

O sea, no ve que tenga sentido mantener las dos, sino que la una o la otra.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Correcto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿En algún momento, desde que estalló públicamente el caso, ha sentido que se descargaban responsabilidades injustamente en funcionarios o que se ponía en duda su labor?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pues un poco, sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Nos puede explicar qué es lo que ha sentido o en qué momentos puede haber sentido eso?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Bueno, sobre todo a nivel...

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Al margen del momento vivido esta tarde, por supuesto.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Todo a nivel mediático. Mi nombre ha salido en varias noticias y nunca en buena posición, con lo cual, no ha sido una situación agradable.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Muchas gracias. ¿Con la actual dirección del Servicio de Salud se sienten ustedes respetados, valorados y debidamente defendidos?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Conocía el certificado de conformidad expedido por el subdirector de Compras el 12 de agosto de 2020, el Sr. Mascaró?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Tampoco? Bueno, bueno. ¿Para qué sirven los certificados de correcta ejecución de acuerdo con la normativa de contratos del sector público?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

En el caso concreto, si me permite, que lo he traído, es verdad que el formato del certificado emitido por Toni Mascaró es el formato habitual para la solvencia de empresas. Es el habitual cuando una empresa quiere un certificado de cara a presentarse a otra licitación. La prueba es que alude al código CPV, que es algo que exige la Ley de contratos en cuanto a certificación de solvencia, y se podría discutir si este certificado se puede equiparar a una acta de recepción o no. Eso es un debate abierto que yo no soy capaz de cerrar, pero de entrada, para mí es un certificado de solvencia.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Pero vamos, lo que está claro, ya no voy a ir al debate jurídico, que entiendo que hay debate, entiendo que hay debate porque al final la empresa, de hecho, en sus alegaciones incorpora este certificado en el que dice, ¡oye!, si se me ha dado conformidad y se me ha dicho que he cumplido sin incidencia, me estás diciendo que he cumplido mi contrato. No voy a entrar en eso, pero sí que voy a entrar en lo siguiente.

Lo que sí declara es su solvencia, la solvencia a la hora de contratar con otras administraciones públicas, que creo que todavía es más grave, ¿porque nos está diciendo que hay una empresa que nos ha vendido mascarillas en mal estado, mascarillas defectuosas, mascarillas que nunca fueron reclamadas, mascarillas que además murieron el sueño de los justos dejadas caducar en un almacén del ib-salut y que está bien hecho y que, por lo tanto, pueden seguir contratando con la administración pública a una presunta trama de corrupción? ¿Es eso lo que está diciendo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Está diciendo que ese certificado cuenta de cara a una futura licitación como solvencia adquirida. Sí.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

En general, por mucho que podamos debatir sobre el certificado, pero ¿le parece compatible certificar que un contrato se ha ejecutado correctamente sin ninguna incidencia y a la vez pretender una reclamación sobre la ejecución de dicho contrato?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Entiendo que la administración cuando se da cuenta de este defecto de calidad tiene que usar todas las armas pertinentes para reclamar.

No sé qué es lo que me ha preguntado.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

¿Ha hablado en los últimos días con el Sr. Ureña sobre su comparecencia de hoy en esta comisión?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

El Sr. Ureña me comunicó que me llamarían tanto del Congreso de los Diputados como del Parlamento. Ha sido nuestra conversación al respecto.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Y ya terminando. Volviendo a la reclamación parcial, se ha deslizado de las declaraciones de los responsables de la compra y dirigentes de aquel gobierno que el plazo para reclamar era sin dudas 4 años, en referencia a la Ley de finanzas de la CAIB. Sin embargo, si atendemos a lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley de contratos del sector público, en el que se establece que la administración solo puede reclamar en el caso de un contrato de suministros durante el plazo de garantía, y atendiendo a que en ese contrato ni siquiera tiene el plazo de garantías, ese plazo para la reclamación podría ser incluso menor.

Al respecto de la aplicación de ese plazo, porque, claro, aquí se ha debatido, y hay algún portavoz que le decía que era esa la solución, que no se puede debatir la solución. ¿Usted podría decir, sin absolutamente ningún género de dudas y con plena convicción, que el plazo para que esa reclamación pudiera llevarse a cabo era de 4 años o alberga, como yo, alguna duda al respecto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Yo opino que el artículo 305 no es de aplicación al no haber pliegos y, por tanto, no haber plazo de garantía, pero sí tengo dudas respecto del plazo de prescripción entre cuatro años de la Ley de finanzas y cinco años del Código Civil por aplicación supletoria en normativa de contratación.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Perfecto. Muchísimas gracias por su paciencia, muchísimas gracias por su participación y por sus respuestas. Terminó por ahora.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sr. Mateo. Passam al segon torn de preguntes. Pel Grup Parlamentari té la paraula el Sr. Negueruela. Le informo que a la Sra. Montserrat le quedan trece minutos para interactuar con usted.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Gracias. ¿Ha hablado con alguien de Abogacía de este expediente?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Usted hace referencia a la Junta Consultiva de forma permanente. ¿Qué dice la Junta Consultiva sobre los certificados de solvencia para nuestra comunidad autónoma?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No lo sé, porque sobre eso no he leído últimamente.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Es del año 2001 y otra del 2020 de Baleares y dice que no exime de una reclamación posterior. Veo que usted hay cosas de la Junta Consultiva que se acuerda y otras que no. Esto no lo recuerda.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Usted dice que lo del Consultiu se aprueba..., se aplica desde el 15 de mayo. ¿Es lo que le dicen a usted en esta resolución, en este plazo?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

¿Cómo? ¿Puede repetir? ¿Me lo dice el Consell Consultiu? Sí.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Desde mayo, o le dice que los plazos se computan desde antes?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Le vuelvo a decir que para mí, de una primera lectura de esta dictamen, es a partir del 15 de mayo.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Y, ¿por qué le dicen en la página 15 que no, que ya ha caducado este expediente? Si aplicase desde el 15 de mayo, no habría caducado, ¿por qué le dicen expresamente en la página 15 que ha caducado?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pues no lo sé, habrá que consultar el Consultiu.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

O sea, usted no ha leído ... un expediente suyo que le dice que ha caducado, ¿se lo toma a broma?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

¿Me lo tomo a broma? Es que no entiendo su pregunta, me está hablando de otro expediente y me puede concretar la pregunta por favor.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Dice que se aplica desde hoy la sentencia del Consultiu, desde mayo, desde que se pone, y aquí no le dicen eso. ¿Qué plazo le dice el Consultiu que ha de aplicar?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

¿Este expediente de GESAIB? Me dice que tengo que aplicar el plazo de 3 meses de la Ley de procedimiento.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Que es el que aplicó usted en el caso de Soluciones de Gestión.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, en Soluciones de Gestión apliqué el de 8 meses.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Apliqué la Ley 39/2015, que pone plazo de 3 meses.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pero como ya he indicado, fue un error.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Que el Supremo le da la razón en su error, le dice que está bien hecho. Sí, el Supremo le dice que está bien hecho, ha leído el Consultiu, con lo cual le habrá dicho que está bien hecho.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

El Supremo a mí no me ha dicho nada.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Se lo toma a broma esto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No, pero es que su pregunta me parece muy abstracta.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Abstracta, para una jurídica hablar de plazos de 3 meses?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Pero usted me pregunta si el Tribunal Supremo me ha dicho algo. No me ha dicho nada.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

(...) ¿Qué plazo dice la Ley 39/2015 que se computan los plazos? ¿El artículo 30 de la Ley 39/2015 dice que se computan los plazos desde la notificación?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

¿Me lo puede repetir?

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, como ya le he comentado antes, la Sra. Montserrat tiene el derecho a contestarle. Le ha dicho si se lo puede repetir, usted puede decir no lo entiendo y volver a formularle la pregunta. Por favor, apriete el botón.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

¿Desde cuando computan los plazos de la Ley 39/2015, según el artículo 30?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

¿Desde cuando computan? ¿Para la prescripción o para la caducidad?

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

La notificación, ¿cuándo empiezan a computar los plazos?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Desde que se notifica.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

Desde que se notifica. Por tanto, el 18 de enero habría acabado.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Eso lo dice usted.

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

No, lo dice su resolución, la que firmó usted. Lo dice la que firmó el Sr. Ureña y la que ha estado diciendo aquí. Léase realmente lo que dice el Consultiu, porque aquí ha mentido, ha dicho que se aplica desde 15 de mayo. No se aplica desde el 15 de mayo...

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sr. Negueruela. Se le ha terminado el plazo...

EL SR. NEGUERUELA I VÁZQUEZ:

...No se aplica desde el 15 de mayo, no es lo que dice esta resolución, Sra. Montserrat.

(Remor de veus)

LA SRA. PRESIDENTA:

Sr. Negueruela, se la ha terminado el plazo. Pel Grup Parlamentari VOX té la paraula la Sra. de las Heras. Sra. de las Heras, le comunicó que a la Sra. Montserrat le quedan 18 minutos para interactuar con usted. Cuando quiera.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Sí, muchas gracias, Sra. Presidente. Sra. Montserrat, ¿usted realmente cree que la reclamación de los 2,6 millones o la reclamación de la nulidad instada nuevamente, puede prosperar teniendo en consideración que hasta en dos ocasiones se mostró conformidad con el material recibido, tanto en el momento de recepción, como en el momento de emisión del certificado de buena ejecución?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Entiendo que deberá defenderse por parte de la administración, que sí que se puede conseguir esa cantidad. Pero bueno, habrá que lucharlo.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

En cualquier caso, como se está dando mucho bombo a la caducidad, si caducó, si no caducó, pues yo creo que procede aclarar los efectos de la caducidad. ¿No es cierto que a pesar de que el expediente hubiese caducado a los tres meses, al no haber prescrito los plazos para reclamar, podían iniciar directamente la nueva reclamación tal y como hicieron?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Así es.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Es decir, la caducidad de la primera reclamación, de haberse producido, no habría afectado en ningún caso la posibilidad de iniciar la nueva reclamación, tal y como han hecho. ¿No es cierto?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Así es.

LA SRA. DE LAS HERAS I FERNÁNDEZ:

Pues no hay más preguntas. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA.

Gràcies, Sra. De las Heras. Pel Grup Parlamentari MÉS per Mallorca té la paraula el Sr. Apesteguia.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Sí, algunes preguntes m'han sortit arran de les altres preguntes que li han formulat altres companys meus. Vostè parla amb el Sr. Ureña de la seva resolució de desistiment?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Em referesc, òbviament, prèviament, no devenir dels fets, em referesc a una de les coses que crida l'atenció i que, de fet, ha estat àmpliament debatuda en aquesta comissió i que podré formular-li, just a la compareixença de després, ha estat precisament que aquesta resolució no anàs acompanyada o precedida d'un informe jurídic. Per tant, vull saber si prèviament va consultar amb els jurítics que tenia a la seva disposició, en aquest cas a vostè, o algun dels seus companys.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

No va consultar, simplement que arran de quan va esclatar tota la notícia, sí que va estudiar el director amb el seu equip directiu, les al·legacions presentades per l'empresa i d'un estudi d'aquestes, es va considerar que era pertinent iniciar una revisió d'ofici. Per poder-ho fer, primer s'havia de desistir de l'anterior procediment. En aquest moment de tramitació, que estam en una fase inicial de l'expedient de reclamació parcial, en aquest moment encara no intervenen els serveis jurítics, perquè intervenen ja després, abans d'anar a Consell Consultiu. Com que no vàrem arribar en aquest punt, per això no hi ha informe jurídic en aquest cas.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

I és habitual això?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Per una altra banda, vostè ha dit que no coneixia el resultat de l'anàlisi que realitza l'Institut a Sevilla. Llavors, en base a què inicia, perquè vostè em diu que participa de tots els procediments, s'envia la notificació de l'apercebiment, que he entès que no l'havia redactat vostè, simplement el notifica, però a partir d'aquí sí a tota la resposta de les al·legacions. Imagín que per respondre aquestes al·legacions, vostè coneixeria per què considerava que hi havia una diferència de preu, en base a quina documentació, vull pensar?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Arran de les al·legacions a l'empresa en aquest apercibiment, es va fer un estudi i en base en aquest, el subdirector de Compres va elaborar un informe justificatiu, on explicava aquestes diferències de preu.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Però acompanyat d'aquesta analítica, entenc. Jo almanco, pel que he pogut veure a la documentació que ens varen remetre com expedient per part de l'ib-salut, sí que consta dins

l'informe que fa, si no vaig malament, el Sr. Mascaró -i si ho dic malament, em disculparan-, crec que dins l'informe que fa el Sr. Mascaró, sí que consta aquesta documentació, ho dic perquè és important. Clar, jo no entendria en base a què estaven contestant les al·legacions, perquè entenc que vostè no és tècnica sobre la matèria comparativa de preus de diferents mascaretes, però en qualsevol cas coneixia d'on venia aquesta diferència de preu.

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, de l'informe del subdirector, es varen equiparar quirúrgiques i es va fer un càlcul de la diferència de preu, d'allò pagat i d'allò que teníem en el magatzem.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Molt bé. Permeti'm fer-li una pregunta genèrica i com que tenim temps tots dos de sobres, si vostè en base a aquest expedient, posant-lo com exemple, però també analitzant els procediments que es duen a terme a l'ib-salut, hagués de dir quines errades considera que haguessin estat rectificables, i no li deman per l'errada del termini de la plantilla, que vostè ja ha explicat. Vostè considera que s'haguessin pogut fer les coses diferent i millor en tota la tramitació d'aquest expedient, des del seu coneixement i des de la comparativa amb altres tipus d'expedients similars equiparables?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Si s'hagués començat un poc abans tal vegada haguéssim arribat a la fase de poder-ho trametre al Consell Consultiu i veure en quins termes es pronunciava, que a un expedient de resolució són les passes que es fan. Primer, s'hauria d'haver contestat aquestes al·legacions d'una manera clara i contundent i rebatre-les, i mantenir-nos en la resolució parcial; això s'hauria sotmès a informe jurídic i, després, al Consell Consultiu. Què haguessin dit aquestes entitats? Jo no ho sé, no sé què haguessin conclòs. Però això seria la tramitació si tot hagués anat rodat.

EL SR. APESTEGUIA I RIPOLL:

Moltes gràcies, no tenc més preguntes, Sra. Montserrat, moltes gràcies per la seva intervenció i per les seves respostes.

Gràcies, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gràcies, Sr. Apesteguija. Pel Grup Parlamentari Popular, té la paraula el Sr. Mateo. *Le informo que a la Sra. Montserrat le quedan quince minutos para interactuar con usted.*

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

Sí, seré muy breve, porque me queda poco tiempo. Básicamente la pregunta que le ha hecho la Sra. de las Heras para mí era la clave, ¿aunque hubiera caducado ese expediente podría haberse vuelto a reclamar y reclamado de la manera que hubiera estimado conveniente el ib-salut por ese contrato?

LA SRA. MONTSERRAT I CALBÓ:

Sí, así es.

EL SR. MATEO I HERNÁNDEZ:

No le parece que lo que se produjo al final es que, claro, cuando se acaban, se empiezan comprando mascarillas, FFP2, que luego, por arte de magia, acaban convirtiéndose en KN95, pero no, no nos quedamos ahí, sino que de forma sublime aparecen en la propuesta de inicio de la resolución parcial como mascarillas quirúrgicas, claro, el que recoge ese expediente ve que aquello no puede llegar a ninguna parte, y lo que tiene que hacer es desistir, desiste de ese procedimiento y lo que comienza es la acción de nulidad que ahora mismo está pendiente, al margen, al margen de que nos hemos sumado a la acción en proceso penal, que está en la Audiencia Nacional.

Sin más, yo simplemente le doy las gracias por haber asistido. Le pido disculpas en nombre de nuestro grupo parlamentario por el espectáculo bochornoso de la primera intervención del portavoz socialista, y le doy las gracias por todo. Gracias, presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA:

Gracias, Sr. Mateo. Per acabar, vull agrair a la Sra. Laura Montserrat i Calbó la seva compareixença.

I no havent-hi més assumptes a tractar, s'aixeca la sessió.



DIARI DE SESSIONS
DEL
PARLAMENT
DE LES
ILLES BALEARS
